



Resolución de Presidencia Ejecutiva

VISTO: El Memorándum N° 195-2021-PROMPERÚ/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de sus trabajadores;

Que, el artículo 10 de la mencionada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1. Etapa de Planificación de la mencionada Directiva señala que el proceso de capacitación comprende cuatro fases: 1) conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; 2) sensibilización sobre la importancia de la capacitación; 3) desarrollo del diagnóstico de necesidades de capacitación; y 4) elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, el sub numeral 6.4.1.1. de tal Directiva dispone que el Comité de Planificación de la Capacitación procura cautelar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad, asegurando las condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación; correspondiendo la aprobación de su conformación a través de Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, el Comité de Planificación de la Capacitación debe estar integrado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el responsable de un órgano de línea, en representación de la Alta Dirección, con designación con vigencia a plazo indeterminado; y un representante de los servidores civiles, con designación con vigencia por un



plazo de tres (3) años, elegido por votación secreta de los servidores civiles de la Entidad, según el procedimiento regulado en la misma Directiva;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que ha realizado la elección del representante de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación, habiendo sido elegidos el miembro titular y suplente por mayoría simple, en congruencia con las disposiciones de la Directiva mencionada; por lo que resulta necesario aprobar su conformación;

De conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30970 - Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, el inciso ñ) del artículo 10° de la Ley 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 024-2021-MINCETUR;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, se modifica la estructura orgánica de PROMPERÚ, estableciéndose, asimismo, que el Presidente Ejecutivo ejerce la titularidad del pliego;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, el cual estará integrado por:

1. Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o su representante, quién lo presidirá.
2. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o su representante.
3. Director de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales, como representante de la Alta Dirección, o su representante.
4. Señorita Fiorella Esperanza Meza Tafur (titular) y la señorita Doris Marycarmen Saavedra Peña (suplente), como representantes de los servidores civiles.

Artículo 2º.- El plazo de vigencia de la designación es por tiempo indeterminado, a excepción de los representantes de los servidores civiles, cuyo plazo de designación será por un periodo de tres (3) años contados desde la fecha de la presente resolución.

Artículo 3º.- Las funciones del Comité de Planificación de la Capacitación de la Entidad, conforme al inciso b) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, son las siguientes:

1. Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga acciones de capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Directiva “Normas para la Gestión del



Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la Entidad.

2. Validar el Plan de Desarrollo de Personas, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del Titular de la Entidad.
3. Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”.

Regístrese y comuníquese.